



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del *quorum*.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en su modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en dos cédulas profesionales y tres títulos profesionales, así como la emisión de sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, para el debido cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal.

**II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva de este Comité procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes la aprobación del punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, su conformidad en términos de su presentación.

**III.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA EN SU MODALIDAD CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN DOS CÉDULAS PROFESIONALES Y TRES TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**



Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

A) En fecha veinticinco de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio DGAYF/SRH/0822/09/2025, signado por el Director General de Administración y Finanzas, a través del cual, manifestó a la letra lo siguiente:

DGAYF/SRH/0822/09/2025

*Con la finalidad de mantener actualizadas las versiones públicas de las cédulas profesionales que se encuentran enlazadas en la información curricular de los formatos de transparencia, así como en el Directorio del Órgano.*

*Solicito sea tan amable de convocar a sesión del Comité de Transparencia para que nos permitan publicar la información testada de los datos personales como curp, código QR, firma autógrafa, RFC, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento que aparecen en los siguientes documentos: (SIC)*

- 2 Cédulas profesionales que corresponden al L.C. Yosihio Rafael Martínez Aguilar.
- 2 Títulos profesionales que corresponden al L.C. Yosihio Rafael Martínez Aguilar.
- 1 Título profesional que corresponde a la Mtra. María Félix Osorio Domínguez.

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención al antecedente señalado con antelación y los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 3 fracción XIX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia.

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 30 fracción II, 88 y 121 de la Ley 250

3.- Que el artículo 85 fracción III de la Ley 250 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 250,

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley 250.



como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa.

4.- Que el artículo 20 de la Ley 250 establece que los sujetos obligados deberán proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables.

5.- Que así mismo el artículo 97 de la Ley 250 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer y mantener las medidas para la protección de los datos personales que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 102, 103 fracción III, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La necesidad de la clasificación que nos ocupa, deviene de la obligación del Órgano de tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, al hacer de conocimiento público los mismos en la información curricular de este Órgano Fiscalizador, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas. Lo anterior, porque la cédula profesional y título profesional son documentos que tienen por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, permite corroborar la idoneidad de una persona para ocupar determinado empleo, cargo o comisión. Estos documentos contienen los siguientes datos personales que deben ser protegidos: <b>CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):</b> este registro se conforma con datos personales que únicamente se relacionan con un particular; ejemplo de los mismos son la fecha de nacimiento, nombre(s), apellidos y lugar de nacimiento. Esta información en su conjunto lo distingue plenamente de cualquier otra persona, por lo que resulta ser información confidencial. <b>CÓDIGO QR:</b> el código bidimensional o código de respuesta rápida, es una matriz que almacena información que permite su lectura de manera inmediata mediante un dispositivo electrónico denominado lector de QR, por el que la matriz puede revelar diversa información concerniente a una persona física determinada, como su CURP, datos fiscales, teléfono, etc., por lo que también es necesaria su clasificación como información confidencial. <b>FIRMA AUTÓGRAFA:</b> es un atributo de la personalidad ya que sirve para identificar a quien autoriza, participa o celebra actos jurídicos, administrativos, etcétera. Por ser un dato personal que se expresa



en forma gráfica, es necesario contar con la autorización de su titular para su divulgación, por lo que es menester clasificar esta información como confidencial.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.

**NACIONALIDAD:** es un atributo de la personalidad que reconoce al individuo como miembro de un Estado, por tanto, representa el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. Es información confidencial, en virtud que corresponde a su esfera de privacidad.

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:** a partir de esta información, es dable saber el tiempo de vida de una persona y su lugar de origen, datos que pudieran ser utilizados para calificar su aptitud para el desempeño de una función determinada, por lo que al darla a conocer afectaría la esfera íntima de la persona titular de la misma.

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

Dirección General de Administración y Finanzas.

**PERIODO**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, de acuerdo al artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**INFORMACIÓN QUE ABARCA**

Clave Única del Registro de Población (CURP), Código QR, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento del L.C. Yosihio Rafael Martínez Aguilar y la Mtra. María Félix Osorio Domínguez, personas servidoras públicas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

Director General de Administración y Finanzas

9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en su modalidad Confidencial señalada con antelación, así como la de sus correspondientes versiones públicas.

**RESULTANDO**

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes:

**ACUERDOS CT-29-09-2025/CIC/016 Y CT-29-09-2025/VP/016**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Clasificación de la Información Pública protegida en su modalidad Confidencial referente a la Clave Única del Registro de Población (CURP), Código QR, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, contenidos en dos cédulas profesionales y un título profesional del L.C. Yosihio Rafael Martínez Aguilar así como en un título profesional de la Mtra. María Félix Osorio Domínguez, personas servidoras públicas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Se aprueban las versiones públicas de dos cédulas y títulos profesionales correspondientes al L.C. Yosihio Rafael Martínez Aguilar y un título profesional de la Mtra.



María Félix Osorio Domínguez, personas servidoras públicas del Órgano Fiscalizador, para efecto del debido cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**IV. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.

**PRESIDENTE**

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN  
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas  
Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

MTRA. MARÍA DE LOURDES  
DE LA LOZA GONZÁLEZ  
Titular de la Unidad de Investigación

MTRA. MARCELA ADRIANA  
VARGAS QUEZADA  
Directora General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas